

MERCOSUR/PM/SO/DECL.03/2018

**REPUDIO Y PREOCUPACIÓN POR EL TRANSPORTE ILEGAL DE
PASAJEROS QUE REALIZA LA EMPRESA UBER B.V Y UBER
TECHNOLOGIES**

VISTO:

El desembarco de empresas multinacionales de transporte ilegal de pasajeros en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en otras ciudades de los estados del Mercosur.

Que, en algunas ciudades de los países del Mercosur ya que su estrategia comercial varía según las circunstancias, este tipo de empresas de transporte ilegal de pasajeros han destinado enormes sumas de dinero a campañas de prensa y acciones de marketing con el propósito de:

Eludir el cumplimiento de las regulaciones locales sobre transporte de pasajeros y control de tránsito

Evadir el pago de cualquier tipo de impuesto

Explotar, incumpliendo las cargas sociales, a los transportistas con quienes contrata

Desconocer la soberanía normativa de Estados y Gobiernos

Competir deslealmente con los prestadores legales de transporte automotor (taxis y remises)

Engañar y confundir a los consumidores respecto a la legalidad del servicio de transporte que presta así como a las condiciones de seguridad en que lo brinda.

Ocultar su antijurídico comportamiento bajo la bandera de la innovación tecnológica.

Que estas multinacionales de transporte ilegal se manejan con un mismo manual de operaciones que aplican para instalarse tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en el resto de las grandes ciudades de los países que integran el Mercosur. Aunque no necesariamente en todas aplican las antijurídicas maniobras descriptas en el punto anterior.



La soberanía de los Estados miembros del Mercosur cuyas normas nacionales y locales se niega a cumplir.

Los pasajeros/usuarios del servicios que son engañados respecto a la situación legal de estas multinacionales y a la calidad y seguridad de la prestación, ya que choferes y vehículos no sólo no cuentan con ningún tipo de habilitación o verificación ni seguros para el caso de siniestros, sino no que no han sido capacitados sobre las normas de tránsito y responsabilidades del transportista ni han tenido ningún tipo de evaluación psicofísica (los choferes) ni verificación mecánica (los vehículos).

Los conductores que contrata a los que explota al no cumplir la legislación laboral y social aplicable en cada caso. Existiendo múltiples antecedentes a nivel global. De hecho la empresa UBER ha sido sancionada por tal motivo (hace pocos días en el Reino Unido de Gran Bretaña).

Que la precarización laboral que promueven estas multinacionales de transporte ilegal de pasajeros así como su contumacia en la evasión fiscal y el desconocimiento del Poder de Policía estatal la colocan al borde de la sedición frente a las autoridades constituidas.

Que en la República Argentina existen varias órdenes judiciales de distintas jurisdicciones (justicia porteña y federal) que prohíben la actividad, no obstante lo cual las multinacionales de transporte ilegal de pasajeros invierten dinero y esfuerzos en evitar dar cumplimiento a estas disposiciones y seguir prestando clandestina y furtivamente el servicio.

Que por otra parte, la ilegal actividad desplegada por las multinacionales de transporte ilegal de pasajeros y la confusión y engaño que genera entre pasajeros y choferes respecto a la verdadera situación de la actividad y a la calidad y legalidad del servicio, hacen que se incorpore al tránsito urbano una



Que la estrategia que en ocasiones desarrollan estas multinacionales – basada en el marketing de guerrilla – consiste en provocar, y eventualmente manipular, a los taxistas y sus agrupaciones gremiales para que realicen medidas de acción directa (cortes de calles, piquetes, caravanas) que complicando el tránsito urbano hagan conocer entre la población de cada Ciudad tanto a la marca como el nombre comercial de las empresas multinacionales de transporte ilegal como el servicio que estas prestan, al tiempo que enfrentan a los taxistas con la población urbana y exageran el carácter pretendidamente innovador y transgresor del servicio prestado por las mismas.

CONSIDERANDO:

Que, en ciertas ciudades, la actividad ilegal desplegada por las multinacionales de transporte ilegal de pasajeros tiene como primer objetivo desviar en su beneficio, mediante engaños y ardides, la clientela de sus competidores regulares y sujetos a control estatal (taxis y remises)

Que, en ciertas ciudades, las multinacionales de transporte ilegal de pasajeros mediante la provocación planificada de conflictos artificiales entre taxistas, conductores, pasajeros, ciudadanos y autoridades gubernamentales, así como manipulando a formadores y medios de comunicación, pretenden forzar a las diferentes jurisdicciones en las que intenta posicionar su servicios a que adecuen su normativa a sus pretensiones en lugar de adecuar su operación a las normativa vigente.

Que esta ilegal modalidad, sustentada en una inmensa capacidad financiera, resulta perjudicial para:

Sus competidores (taxis y remises) que cumplen con la normativa vigente en cada jurisdicción y pagan los correspondientes tributos y cargas sociales.

El fisco de cada jurisdicción que se ve privado de los tributos que corresponden por el desarrollo de la actividad.



cantidad enorme de vehículos (35.000 en el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), provocando innumerables problemas a las autoridades de tránsito y generando enormes perjuicios económicos a las ciudades donde perpetran su cometido. A lo que debe agregarse la inseguridad vial que el flujo de conductores no capacitados ni habilitados ocasiona en el tráfico urbano.

Que el desconocimiento de la soberanía normativa de los Gobiernos, así como del poder de policía sobre el tránsito, las leyes laborales y previsionales, los derechos del consumidor, la potestad normativa de las distintas jurisdicciones estatales; todo ello amparado bajo la fachada de la innovación tecnológica, resulta en un capitalismo desaforado, explotador y rapaz que no debe ser permitido en ninguno de los Estados miembros del Mercosur por ser contrario a los intereses de los pueblos y a sus ordenamientos jurídicos.

Que dado que estas multinacionales de transporte ilegal de pasajeros, en ocasiones, cobran a sus pasajeros y pagan a sus choferes por circuitos ilegales y ajenos a los controles estatales podrían llegar a incurrir en prácticas tipificadas en las leyes y tratados contra el blanqueo de dinero.

Que la pretendida innovación tecnológica con la que estas multinacionales de transporte ilegal de pasajeros pretenden justificar su desprecio por las normas de los Estados en los que actúan y su contumacia como evasores fiscales, laborales y previsionales se limita a una aplicación telefónica que perfectamente podría utilizarse si las empresas multinacionales obtuvieran las habilitaciones imprescindibles para actuar en cada jurisdicción, cumplieran las normas vigentes y pagara los tributos correspondientes.

Que no se trata de oponerse a la innovación tecnológica ni al desembarco de empresas extranjeras ni de nuevas modalidades de transporte de pasajeros, sino que esto puede y debe realizarse dentro del marco del Estado de Derecho y en las mismas condiciones jurídicas, administrativas, tributarias, fiscales, sociales y laborales que el resto de los operadores de la actividad.



Que también es cierto que estas multinacionales de transporte ilegal de pasajeros aprovechan la baja calidad del servicio que prestan en varias de las Ciudades de los países del Mercosur sus competidores legales (taxis y remises).

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARA:

Artículo 1: Su repudio por la manifiesta contumacia con que algunas empresas multinacionales de transporte efectúan la prestación de un servicio ilegal de transporte de pasajeros en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su preocupación porque tal ilegal y depredatoria actividad se extienda a otras ciudades de la región.

Artículo 2: Su interés en que los Gobiernos nacionales, provinciales y municipales de los países del Mercosur, según correspondan, agoten los mecanismos políticos, legales y judiciales para obligar a las empresas multinacionales de transporte de pasajeros que operan al margen de la ley, a que se adecuen a las normas legales imperantes en cada jurisdicción.

Artículo 3: Su exhortación para que los Gobiernos nacionales, provinciales y municipales de los países del Mercosur así como las autoridades regulatorias de cada jurisdicción generen condiciones que permitan a los prestadores de transporte automotor de pasajeros legalmente habilitados mejorar la calidad del servicio que prestan y a controlar que efectivamente lo hagan.

Montevideo, 27 de abril de 2018



Edgar Lugo
Secretario Parlamentario



Parlamentario Tomás Bittar
Presidente